

Martes, 26 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan “Re-Activa Empleo” Ayuntamientos 2020.

NORMAS REGULADORAS PLAN “Re-Activa Empleo” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES COMO RESPUESTA A LA CRISIS SANITARIA COVID-19

PREÁMBULO

La Diputación de Cáceres ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada a la contratación urgente por nuestros ayuntamientos de personas desempleadas a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, sin duda precisas para acotar un contagio masivo de la población.

Efectivamente, la aparición de una pandemia de rápida y desigual expansión por el mundo, ha tenido consecuencias graves en nuestro entorno. La promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y los posteriores emitidos por el gobierno, han acotado la crisis sanitaria aun a costa de un cierto deterioro económico y una fuerte caída del empleo. Esta misma situación global ha abierto las negociaciones en todos los ámbitos a los que pertenece nuestro país para encontrar medidas locales e internacionales que coadyuven a una reconstrucción de la economía en el menor plazo posible.

De la misma manera, la Junta de Extremadura ha dispuesto diferentes decretos y ayudas tanto para paliar la situación sanitaria como para reactivar la economía y el empleo. Significativamente, las inversiones en materia de sanidad han trabajado calladamente para mejorar la situación en los centros hospitalarios, de salud o de mayores. Cuando nuestra sociedad ha estado experimentando las situaciones más duras, el trabajo continuado y callado se ha manifestado como el más responsable para apoyar a nuestros/as profesionales sanitarios y sociales. Igualmente significativo es el decreto-ley 8/2020 que incorpora una fuerte



Martes, 26 de mayo de 2020

inyección financiera en los sectores económicos y en el empleo.

La Diputación de Cáceres es leal y proactiva en relación con las iniciativas tomadas desde los gobiernos nacionales y de la Junta de Extremadura. Obviamente, el trabajo de la institución provincial ha estado muy próximo al de los ayuntamientos con quienes ha compartido y cooperado en la desinfección de espacios públicos y en el interior de los centros de mayores, considerados como el foco más peligroso de contagio debido a la fatalidad de la infección en las personas mayores. También en la provisión de alimentos para las familias más desfavorecidas o en el sobreesfuerzo que todas las administraciones han tenido que realizar para proveer el necesario equipamiento de protección individual. La complementariedad con la Junta de Extremadura y con los ayuntamientos ha permitido que la efectividad se visibilice en la reducción de contagios en Extremadura lo que sin duda abre la posibilidad de implementar otras medidas que palien los efectos en nuestras empresas y trabajadores/as.

A partir del día 13 de abril se ha relajado la situación de confinamiento permitiendo la vuelta a la actividad de muchas empresas. Sin embargo, son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA. Las medidas se focalizan primordialmente en medida de apoyo al empleo en las entidades locales, a empresas de la construcción y obras públicas, a los/as autónomos/as y a las empresas de turismo y hostelería y complementariamente al comercio local, a la artesanía y al sector agroalimentario, así como otras acciones sociales y de promoción de la actividad cultural.

Los principios rectores u objetivos de estas medidas son fundamentalmente tres: el primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero es la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En el marco de ese segundo objetivo se presentan estas normas reguladoras "RE-ACTIVA EMPLEO" para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las entidades locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria Covid19.

Además, también conviene recordar que la Diputación de Cáceres aprobó en el pleno de 25 de noviembre de 2016 el texto del PACTO POLÍTICO Y SOCIAL EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CONTRA EL DESPOBLAMIENTO que fue aprobado por unanimidad en el Pleno de la Diputación de Cáceres el día 25 de noviembre de 2.016 y firmado el 16 de diciembre de 2.016, fecha de la primera sesión de la Comisión de Despoblamiento.



Martes, 26 de mayo de 2020

El objetivo de este Pacto era gestionar, de una manera visible ante la ciudadanía, el compromiso y la iniciativa de los grupos políticos y sociales de la provincia de Cáceres para frenar la tendencia al despoblamiento de nuestro medio rural

Ahora, este Plan también pretende como objetivo arraigar la población en el territorio, evitando un nuevo éxodo desde los pequeños municipios buscando nuevas oportunidades laborales e, indirectamente, mantener el tejido productivo de esta provincia.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo dispuesto en el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, que declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP N.º 234 DE 10/12/2019), consciente de su responsabilidad en el desarrollo económico y social de la provincia de Cáceres, estima conveniente la aprobación de este plan, denominado "RE-ACTIVA EMPLEO" para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres destinadas a la financiación para la creación de empleo como respuesta a la crisis sanitaria Covid-19, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2020
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Martes, 26 de mayo de 2020

Financiera y modificaciones operadas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS.

Las Entidades Locales de la provincia de Cáceres destinarán la subvención a la creación de empleo en sus municipios, mediante la integración laboral efectiva de personas desempleadas o que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Para ser beneficiarias las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad y en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).



Martes, 26 de mayo de 2020

Todas las contrataciones deberán ser a jornada completa y tendrán una duración de seis meses.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 5700 € por contrato.

Las contrataciones objeto de estas ayudas han de realizarse en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de concesión de las ayudas, debiendo expirar antes del 31 de marzo de 2021, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de mayo de 2021.

Para el supuesto de sustitución de alguna de las personas contratadas y a efectos de computar los 6 meses de contratación, las Entidades Locales dispondrán de un periodo máximo de 10 días para proceder a dicha sustitución.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa. Este Plan se articula al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración del objeto mencionado, dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todos los ayuntamientos de la provincia de Cáceres.

La relación de entidades beneficiarias (Anexo I) comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación.

CRITERIOS DE REPARTO.

El reparto se realiza tomando como base los datos publicados por el SEPE sobre desempleo desagregado por sexo en los meses de febrero, marzo y abril, (pre y post confinamiento) y atendiendo a los siguientes criterios:

C1: Fijo Dos contratos por cada Entidad Local, más 2 contratos por cada una de las Entidades Locales Menores (EE.LL.MM.), de las que sea Ayuntamiento matriz, siendo obligatorio transferir las ayudas correspondientes a las EE.LL.MM. para asegurar estas 2 contrataciones en ellas. Debido a la especial situación vivida en el municipio de Arroyo de la Luz, se incrementan cinco contratos para este ayuntamiento en este criterio.

C2: Proporcional al número de desempleados en abril 2020, hasta un máximo de Siete contratos con los siguientes tramos:

- Hasta 70, 0.
- Hasta 210, 1.



Martes, 26 de mayo de 2020

- Hasta 300, 2.
- Hasta 400, 3.
- Hasta 510, 4.
- Hasta 650, 5.
- Hasta 800, 6.
- Más de 800, 7.

C3: Si la tasa de desempleo femenino es mayor 1,5 veces, duplica o triplica la masculina: 1,2 ò 3 contratos suplementarios para mujeres desempleadas. Este criterio, además de favorecer el empleo de las mujeres en el medio rural, es consecuencia de la caída de empleo por la Covid19 en el que el 62% del desempleo ocasionado se corresponde con el sector servicios en el que se encuentra un mayor porcentaje de trabajadoras.

C4: Proporcional al desempleo ocasionado por la crisis sanitaria Covid-19 en los meses de marzo y abril. Hasta un máximo de 40 contratos por municipio () con los siguientes tramos:

- Hasta 10, 0 contratos.
- Hasta 15, 1
- Hasta 20, 2.
- Hasta 25, 3.
- Hasta 50, 5.
- Hasta 75, 8.
- Hasta 100, 10.
- Hasta 300, 12.
- Hasta 600, 20.
- Hasta 900, 30.
- Más de 900, 40.

COMPETENCIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, será el órgano competente para la aprobación de las Normas que regulan estas ayudas, así como para la concesión de las subvenciones previstas en el Anexo donde se recogen los importes correspondientes al reparto por entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en las propias bases.

El Área de Reto Democrático, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial estará encargada de la puesta en marcha y tramitación de estas Ayudas.



Martes, 26 de mayo de 2020

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO. JUSTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SUBVENCION MEDIANTE CONCESION DIRECTA.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan Diputación Re-Activa Empleo y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia que han manifestado su interés en participar en este Plan, en las diversas línea de actuación que el mismo contempla, no ha lugar, por tanto, a competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es, el impulso del desarrollo económico del territorio para salir de la crisis provocada por el COVID-19, siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos a realizar, reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, manteniendo, en la medida de lo posible, la población arraigada en el territorio como reto demográfico de esta Diputación.

TERCERA.- IMPORTE. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

IMPORTE.

El importe total de las ayudas "Re-Activa Empleo" es de Cinco millones setecientos mil euros (5.700.000 €), destinándose el total al fomento de empleo en las Entidades Locales antes citadas en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

FINANCIACIÓN.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2020, consignados en la aplicación presupuestaria 2020-04.2410-46200, una vez que hayan sido llevadas a cabo las operaciones presupuestarias precisas.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes



Martes, 26 de mayo de 2020

normas y una vez recibida la documentación oportuna.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se apruebe por la Presidencia y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020 y, además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

3º. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de personal que consten en la solicitud presentada, según lo dispuesto en la Norma 5ª del presente Plan.

4º. En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la actividad.

5º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente de esta norma.

CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es> donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.



Martes, 26 de mayo de 2020

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP del Extracto de publicación en la BDNS de esta Convocatoria.

De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las entidades locales y las EE.LL.MM. se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en la documentación a aportar y además, deberán:

- 1º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de subvención.

En el caso de Ayuntamientos con EE.LL.MM. tendrán que incluir en su solicitud los



Martes, 26 de mayo de 2020

puestos de trabajo asignados a dichas EE.LL.MM.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la solicitud presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Divulgar la presente subvención en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, la fecha de finalización del plazo de justificación.

5º Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo "Diputación Re-Activa Empleo".

6º Las entidades locales entregarán carta informativa al/l trabajador/a de la esencia y fundamentaciones de estas ayudas extraordinarias según anexo II, que estará en la sede electrónica a disposición de los Ayuntamientos.

7º. La entidad local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la entidad local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las subvenciones de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el



Martes, 26 de mayo de 2020

artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, por el procedimiento que estas determinen. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, "Plan ReActiva Empleo", se insta a que las contrataciones favorezcan a

- Personas desempleadas como consecuencia de COVID-19
- Mujeres desempleadas.

En las actividades laborales siguientes:

1. Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
2. Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
3. Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
4. Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
5. Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
6. Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado



Martes, 26 de mayo de 2020

bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, debiéndose realizar las contrataciones en el plazo de 3 meses a partir de la recepción de notificación de concesión de las ayudas.

Tanto la duración del contrato como la duración de la jornada laboral será la establecida en la Norma Primera. Podrán cubrirse las bajas o vacantes que se produzcan en el transcurso del periodo de ejecución sin que ello signifique un aumento de la ayuda aprobada. Esta eventualidad deberá ser informada al órgano gestor.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la entidad local deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención, y cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

En los casos de los Ayuntamientos con EE.LL.MM tendrán que presentar, además, la misma justificación que el Ayuntamiento matriz, firmado por el/la Alcaldesa y Secretario/aInterventor/a de cada EE.LL.MM.

La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando el número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio del contrato hasta como máximo el 31 de marzo de 2021, recordando que el contrato tiene que tener una duración de 6 meses.



Martes, 26 de mayo de 2020

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 31 de mayo de 2021.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la misma, requerirá al/la interesado/a para su corrección, concediéndole un plazo de 10 días hábiles.

La presentación de la subsanación se efectuará a través de la sede electrónica, aportando la documentación indicada, según las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no subsanarse adecuadamente, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación o una justificación insuficiente en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la



Martes, 26 de mayo de 2020

vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



Martes, 26 de mayo de 2020

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo de la Diputación, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Reto Demográfico Sostenible, Juventud y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones



Martes, 26 de mayo de 2020

previstas en dicho título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de las contrataciones subvencionadas. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las contrataciones subvencionadas se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 %.
3. En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud del presente decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.



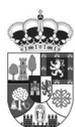
Martes, 26 de mayo de 2020

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo, yo la Vicesecretaria, para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases, denominadas NORMAS REGULADORAS PLAN "Re-Activa Empleo" PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES COMO RESPUESTA A LA CRISIS SANITARIA COVID-19 han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2020.

Cáceres, 22 de mayo de 2020

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA



Martes, 26 de mayo de 2020

MUNICIPIO	ABR20	HOMBRES	MUJERES	FEB20	Incremento	C1 fijo	C2 -Pato	C3 d-mujer	C4 inc	Contratos	Subvención
Abadía	47	16	31	47	-	2	0	1	0	3	17.100
Abertura	39	17	22	42	(3)	2	0	0	0	2	11.400
Acebo	61	34	27	61	-	2	0	0	0	2	11.400
Acehúche	58	22	36	52	6	2	0	1	0	3	17.100
Acetuna	39	20	19	34	5	2	0	0	0	2	11.400
Alcázar	89	50	39	85	4	2	1	0	0	3	17.100
Alcázar de San Juan	94	40	54	88	6	2	1	0	0	3	17.100
Albalá	65	35	30	59	6	2	0	0	0	2	11.400
Alcázar	127	61	66	111	16	2	1	0	2	5	28.500
Alcázar	40	22	18	33	7	2	0	0	0	2	11.400
Alcázar	300	141	159	292	8	2	3	0	0	5	28.500
Alcázar	70	40	30	63	7	2	1	0	0	3	17.100
Aldeanueva del Cano	27	10	17	22	5	2	0	1	0	3	17.100
Aldeanueva del Obispo (La)	51	24	27	41	10	2	0	0	1	3	17.100
Aldeanueva del Renegado	171	74	97	151	20	2	1	0	3	6	34.200
Aldeanueva de la Vera	83	40	43	71	12	2	1	0	1	4	22.800
Aldeanueva del Camino	37	15	22	37	-	2	0	0	0	2	11.400
Aldeanueva de Jerte	78	25	53	82	(4)	2	1	2	0	5	28.500
Aliseda	187	73	114	164	23	2	1	1	3	7	39.900
Almargaz	115	44	71	139	(24)	2	1	1	0	4	22.800
Almoharín	165	72	93	187	(22)	2	1	0	0	3	17.100
Arroyo de la Luz	721	314	407	612	109	7	6	0	12	25	142.500
Arroyomolinos	87	41	46	80	7	2	1	0	0	3	17.100
Arroyomolinos de la Vera	33	16	17	31	2	2	0	0	0	2	11.400
Baños de Montemayor	51	29	22	46	5	2	0	0	0	2	11.400
Barriado	34	16	18	31	3	2	0	0	0	2	11.400
Belvís de Montroy	64	32	32	70	(6)	2	0	0	0	2	11.400

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Cerezoso	17	7	10	13	4	2	0	0	0	0	0	0	2	5	28.500
Cilleros	153	71	82	136	17	2	1	0	0	2	2	0	2	5	28.500
Collado	20	8	12	17	3	2	0	1	0	0	0	0	0	3	17.100
Conquista de la Sierra	23	10	13	20	3	2	0	0	0	2	2	0	0	2	11.400
Coria	1440	682	758	1330	110	2	7	0	0	12	21	0	12	21	119.700
Cuacos de Yuste	88	33	55	84	4	2	1	1	0	0	0	0	0	4	22.800
Cumbre (La)	65	33	32	62	3	2	0	0	0	0	0	0	0	2	11.400
Deleitosa	63	25	38	49	14	2	0	1	1	1	4	0	1	4	22.800
Dehesa de la Parra	11	5	6	12	(1)	2	0	0	0	0	0	0	0	2	11.400
Ejido de San Juan	71	41	30	65	6	2	1	0	0	0	0	0	0	3	17.100
Escorial	104	45	59	101	3	2	1	0	0	0	0	0	0	3	17.100
Fresno de Ibor	31	16	15	31	-	2	0	0	0	0	0	0	0	2	11.400
Gallinero	113	46	67	103	10	2	1	0	0	1	1	0	1	4	22.800
García	79	32	47	78	1	2	1	0	0	0	0	0	0	3	17.100
García (La)	41	21	20	38	3	2	0	0	0	0	0	0	0	2	11.400
García de la Olla	74	38	36	68	6	2	1	0	0	0	0	0	0	3	17.100
García de San Juan	42	20	22	35	7	2	0	0	0	0	0	0	0	2	11.400
García de San Pedro	20	9	11	17	3	2	0	0	0	0	0	0	0	2	11.400
García de Alconétar	287	127	160	258	29	2	2	0	0	5	9	0	5	9	51.300
García de Alconétar	17	4	13	18	(1)	2	0	3	0	0	0	0	0	5	28.500
García de Alconétar	155	81	74	145	10	2+	1	0	0	1	6	0	1	6	34.200
García de Alconétar						La Moheña de Gata: 2 (EE.LL.MM.)									
Gordo (El)	64	27	37	42	22	2	0	0	0	3	5	0	3	5	28.500
Granja (La)	30	15	15	25	5	2	0	0	0	0	2	0	0	2	11.400
Guadalupe	199	101	98	163	36	2	1	0	0	5	8	0	5	8	45.600
Guijo de Coria	15	7	8	14	1	2	0	0	0	0	2	0	0	2	11.400
Guijo de Galisteo	134	59	75	128	6	2	1	0	0	0	3	0	0	3	17.100
Guijo de Granadilla	53	31	22	49	4	2	0	0	0	0	2	0	0	2	11.400

Pág. 5879

Martes, 26 de mayo de 2020

Hervás	4359	197	262	385	74	2	4	0	0	8	14	79.800
Higuera	9	7	2	11	(2)	2	0	0	0	0	2	11.400
Hinojal	30	16	14	30	-	2	0	0	0	0	2	11.400
Holguera	55	31	24	45	10	2	0	0	0	1	3	17.100
Hoyos	131	55	76	112	19	2	1	0	0	2	5	28.500
Huélaga	47	19	28	44	3	2	0	0	0	0	2	11.400
Ibahernando	61	26	35	56	5	2	0	0	0	0	2	11.400
Jaraicejo	39	20	19	40	(1)	2	0	0	0	0	2	11.400
Jarama de la Vera	644	304	340	559	85	2	5	0	0	10	17	96.900
Jarama de la Vera	236	114	122	197	39	2	2	0	0	5	9	51.300
Jarilla	20	10	10	16	4	2	0	0	0	0	2	11.400
Jerte	111	50	61	98	13	2	1	0	0	1	4	22.800
Ladinos	10	5	5	6	4	2	0	0	0	0	2	11.400
Lobosagua	185	87	98	171	14	2	1	0	0	1	4	22.800
Los Hornos de la Vera	221	102	119	188	33	2	2	0	0	5	9	51.300
Madrugales de la Vera	183	92	91	161	22	2	1	0	0	3	6	34.200
Madrugapelo	155	53	102	161	(6)	2	1	1	0	0	4	22.800
Madrugueira	358	166	192	310	48	2	3	0	0	5	10	57.000
Majadas	116	42	74	95	21	2	1	1	1	3	7	39.900
Majada de Cáceres	463	216	247	398	65	2	4	0	0	8	14	79.800
Majada de Plasencia	513	242	271	408	105	2	5	0	0	12	19	108.300
Martagaz	23	14	9	23	-	2	0	0	0	0	2	11.400
Mata de Alcántara	16	9	7	13	3	2	0	0	0	0	2	11.400
Membrío	46	9	37	54	(8)	2	0	3	0	0	5	28.500
Mesas de Ibor	10	4	6	12	(2)	2	0	1	0	0	3	17.100
Miñadas	954	369	585	921	33	2	7	1	1	5	15	85.500
Millanes	17	6	11	20	(3)	2	0	1	1	0	3	17.100
Mirabel	74	46	28	67	7	2	1	0	0	0	3	17.100
Mohedas de Granadilla	98	56	42	94	4	2	1	0	0	0	3	17.100

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

Navacóncejo	130	63	87	147	3	99	2	2	1	0	0	0	10	20	3	17.100
Navalmoral de la Mata	1894	750	1144	1795		99	2	2	7	1	0	0	0	20	2	114.000
Navalvillar de Ibor	45	20	25	41	4	4	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Navas del Madroño	199	80	119	165	34	34	2	2	1	0	0	0	5	8	8	45.600
Navezuelas	36	17	19	38	(2)	(2)	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Nuñomoral	140	84	56	129	11	11	2	2	1	0	0	0	1	4	4	22.800
Oliva de Plasencia	33	12	21	31	2	2	2	2	0	1	0	0	0	3	3	17.100
Palomero	23	8	15	19	4	4	2	2	0	1	0	0	0	3	3	17.100
Peñal de la Vera	71	34	37	65	6	6	2	2	1	0	0	0	0	3	3	17.100
Peñal de San Román	11	7	4	7	4	4	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Peraleja de la Mata	105	52	53	87	18	18	2	2	1	0	0	0	2	5	5	28.500
Peraleja de San Román	27	12	15	25	2	2	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Perates del Puerto	119	66	53	103	16	16	2	2	1	0	0	0	2	5	5	28.500
Pescueza	6	2	4	6	-	-	2	2	0	2	0	0	0	4	4	22.800
Pesquera	88	44	44	81	7	7	2	2	1	0	0	0	0	3	3	17.100
Piedra de las Yeguas	16	4	12	16	-	-	2	2	0	3	0	0	0	5	5	28.500
Pinojumeado	141	63	78	126	15	15	2	2	1	0	0	0	2	5	5	28.500
Placeres	79	36	43	74	5	5	2	2	1	0	0	0	0	3	3	17.100
Plasencia	4766	2120	2646	4225	541	541	2+	2+	7	0	0	0	20	33	33	188.100
Plasenzuela	47	20	27	42	5	5	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Portaje	38	21	17	32	6	6	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Portezuelo	30	12	18	26	4	4	2	2	0	1	0	0	0	3	3	17.100
Pozuelo de Zarcón	37	14	23	39	(2)	(2)	2	2	0	1	0	0	0	3	3	17.100
Pueblonuevo de Miramontes	56	25	31	55	1	1	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Puerto de Santa Cruz	25	17	8	18	7	7	2	2	0	0	0	0	0	2	2	11.400
Rebollar	22	8	14	20	2	2	2	2	0	1	0	0	0	3	3	17.100
Riolobos	128	63	65	101	27	27	2	2	1	0	0	0	5	8	8	45.600

Pág. 5881

Martes, 26 de mayo de 2020

Rosalejo	133	60	93	139	14	2	1	1	1	1	5	28.500
Ruanes	16	8	8	12	4	2	0	0	0	0	2	11.400
Salorino	45	15	30	41	4	2	0	2	0	0	4	22.800
Salvatierra de Santiago	23	13	10	22	1	2	0	0	0	0	2	11.400
San Martín de Trevejo	62	30	32	53	9	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa Ana	20	9	11	19	1	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa Cruz de la Sierra	45	21	24	39	6	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa Cruz de Paniagua	28	15	13	25	3	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa María de Magasca	24	10	14	22	2	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa María de Cantara	42	22	20	34	8	2	0	0	0	0	2	11.400
Santiago del Campo	19	10	9	18	1	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa Ana de el Alto	34	18	16	31	3	2	0	0	0	0	2	11.400
Santa Ana de el Bajo	87	47	40	75	12	2	1	0	1	1	4	22.800
Saucedilla	142	61	81	140	2	2	1	0	0	0	3	17.100
Segura de Toro	27	11	16	19	8	2	0	0	0	0	2	11.400
Serón	181	71	110	167	14	2	1	1	1	1	5	28.500
Serón de la Peña	52	22	30	51	1	2	0	0	0	0	2	11.400
Sierra de Fuentes	238	94	144	230	8	2	2	1	0	0	5	28.500
Talavera	51	17	34	46	5	2	0	2	0	0	4	22.800
Talavera de la Vera	28	16	12	29	(1)	2	0	0	0	0	2	11.400
Talavera de la Reina	622	252	370	609	13	2	5	0	1	1	8	45.600
Tejedor de Tiétar	54	18	36	55	-	2+	0	2	0	0	6	34.200
Valdeinfigos:2 (EE.LL.MM.)												
Tiétar	68	35	33	67	1	2	0	0	0	0	2	11.400
Toril	15	9	6	18	(3)	2	0	0	0	0	2	11.400
Tornavacas	63	34	29	55	8	2	0	0	0	0	2	11.400
Torpo (El)	53	26	27	51	2	2	0	0	0	0	2	11.400
Torre de Don Miguel	34	21	13	32	2	2	0	0	0	0	2	11.400

Martes, 26 de mayo de 2020

Torreemenga	48	23	25	53	(5)	2	0	0	0	0	0	2	11.400
Torreemocha	70	29	41	71	(1)	2	0	0	0	0	0	3	17.100
Torreorgaz	193	76	117	178	15	2	1	1	2	2	6	34.200	
Torrequemada	50	22	28	47	3	2	0	0	0	0	2	11.400	
Trujillo	1034	424	610	909	125	2	7	0	12	12	21	119.700	
Vaidastillas	31	17	14	33	(2)	2	0	0	0	0	2	11.400	
Vaidecañas de Tajo	12	5	7	12	-	2	0	0	0	0	2	11.400	
Valdefuentes	83	34	49	86	(3)	2	1	0	0	0	3	17.100	
Valdehincapié	28	10	18	25	3	2	0	1	0	0	3	17.100	
Valdehincapié de Tajo	37	21	16	30	7	2	0	0	0	0	2	11.400	
Vaidemolales	18	10	8	17	1	2	0	0	0	0	2	11.400	
Vaidobispo	77	29	48	65	12	2	1	1	1	1	5	28.500	
Vaidoña de Alcántara	517	231	286	487	30	2	5	0	5	5	12	68.400	
Valdecañas de la Vera	46	26	20	41	5	2	0	0	0	0	2	11.400	
Valdehoyos del Fresno	237	117	120	225	12	2	2	0	1	1	5	28.500	
Vespolado	105	49	56	94	11	2	1	0	1	1	4	22.800	
Vianca de la Vera	15	6	9	12	3	2	0	1	0	0	3	17.100	
Villal de Campo	51	27	24	48	3	2	0	0	0	0	2	11.400	
Villal de Iruy	14	10	4	14	-	2	0	0	0	0	2	11.400	
Villalobos	40	23	17	37	3	2	0	0	0	0	2	11.400	
Villalobosías	43	18	25	40	3	2	0	0	0	0	2	11.400	
Villalobos	37	21	16	40	(3)	2	0	0	0	0	2	11.400	
Villanueva de la Sierra	209	104	105	190	19	2	1	0	2	2	5	28.500	
Villar de Plasencia	30	12	18	29	1	2	0	1	0	0	3	17.100	
Villar del Pedroso	56	30	26	41	5	2+	0	0	0	0	4	22.800	
Villabuenas de Gata	55	28	27	47	8	2	0	0	0	0	2	11.400	
Zarza de Granadilla	206	81	125	174	32	2	1	1	5	9	51.300		

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0100

Martes, 26 de mayo de 2020

